



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

Cuernavaca, Morelos; a ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Civil **379/2023-13**, formado con motivo de la **excusa** planteada por la **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, en los autos del **Juicio Sumario Civil** promovido por el **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el expediente número **68/2022-3**; y,

RESULTANDO:

1.- Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se excusó para conocer del asunto que nos ocupa, en los siguientes términos:

*“...Cuernavaca, Morelos; siendo las **NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS**, día y hora señalado en auto dictado en audiencia TREINTA Y UNO DE MARZO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo **400** de la Ley Adjetiva Civil en vigor.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Declarada abierta la audiencia por la **Licenciada IXEL ORTÍZ FIGUEROA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Tercer Secretaría de Acuerdos Licenciada **KARINA AVILA MORALES**, con quien actúa y da fe; este último hace constar que a la presente diligencia comparece:

El Licenciado
[No.3] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, abogado patrono de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional [No.4] **ELIMINADO el número 40 [40]** expedida por la Secretaría de Educación Pública y credencial para votar con clave de elector [No.5] **ELIMINADA la clave de elector [32]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, no así su representado [No.6] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Así también comparece el Licenciado [No.7] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, abogado patrono de la parte demandada, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional [No.8] **ELIMINADO el número 40 [40]** expedida por la Secretaría de Educación Pública, no así su representado [No.9] **ELIMINADO el nombre completo [1]**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

Documentos que se da fe se tienen a la vista en los cuales aparece firma y fotografía de los comparecientes, mismas que son devueltas en este acto a los interesados, dejando copia simple en autos, para constancia legal.

Con lo anterior se da cuenta a la titular de los autos, quien acuerda: atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se desprende que al hacer una revisión exhaustiva, la suscrita considera necesario excusarse de presente juicio, por los motivos que a continuación se precisaran; en primer término cabe precisar que el artículo **50** del Código Procesal Civil señala:

“ARTÍCULO 50- Impedimentos. Para combatir la presunción legal establecida en el artículo anterior, el litigante afectado por la posible falta de imparcialidad del funcionario, en el proceso específico sometido a su juzgamiento, deberá probar la existencia de alguno de los impedimentos siguiente:

III.- Si ha hecho o recibido dadas o servicios, promesas o amenazas o ha manifestado su odio o amor, marcado afecto o gratitud por alguno de los litigantes.

Por su parte, el artículo 51 de Ordenamiento legal citado establece:

“...Excusa. Todo Magistrado, Juez, Secretario o Actuario, debe excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

alguno de los impedimentos previstos en el artículo anterior, aún cuando no los recusen, expresando concretamente la causa que funde su falta de capacidad subjetiva.

Sin perjuicio de las providencias que conforme a este Código deben dictar, tienen la obligación de inhibirse inmediatamente que se aboquen al conocimiento de un negocio del que no deben conocer por impedimento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o de que tenga conocimiento de el.

Cuando un Juez o Magistrado se excuse sin causa legítima, cualquiera de las partes puede acudir en queja a la sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia, la que de encontrar injustificada la excusa, podrá imponer al funcionario una corrección disciplinaria, que consistir en una multa de cien veces el salario mínimo general diario de la región.”

La causa de excusa es en virtud de que el Licenciado [No.10] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** Abogado Patrono del demandado [No.11] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, me ha representado como autorizado en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, en el Juicio de amparo 952/2020, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos aunado a que el mencionado profesionista tiene con la suscrita una relación sentimental desde hace aproximadamente un año y medio, por lo tanto, me abstengo de seguir conociendo del presente juicio a fin de garantizar la imparcialidad necesaria en todo juzgador, otorgándole un derecho para las partes, a fin de lograr sus contiendas se decidan por autoridades imparciales y sin interés de las mismas, para que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se llene a condición esencial de justicia y equidad.

En tal tesitura, la suscrita y juzgadora considera que en el caso que nos ocupa **se encuentra impedida para conocer del presente asunto, en virtud de que me une al profesionista antes mencionado una relación sentimental y me ha representado en diversos procedimientos de carácter judicial, razón por la que considero actualiza la hipótesis prevista por el artículo 50 fracción III de la Ley Adjetiva Civil.**

Por lo tanto, lo anterior constituye una causa grave que pudiera afectar el deber de imparcialidad de la suscrita, lo que conllevaría a interpretarse por alguna de las partes que la suscrita no actuaría con ecuanimidad e imparcialidad en el presente asunto, por lo que, en el caso que nos ocupa se desprende la presunción legal de la incompatibilidad con el deber de imparcialidad y en el caso de que la suscrita no se excuse, pueda originar que alguna de las partes tenga sentimientos de animadversión con el Juzgador que conoce del juicio, de esta manera se violentaría el principio de igualdad de las partes, aunado a que pudiera interponerse que la suscrita no estaría actuando con imparcialidad durante las etapas procesales del juicio, encontrándose obligada a velar siempre por una tranquilidad jurídica justiciables.

En tales consideraciones, a fin de evitar con posterioridad que pudiera tacharse de parcial a esta Titular y toda vez que la suscrita en todo momento ha ajustado su actuar a las normas que rigen la función que desempeña, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes invocados y por las razones antes expuestas, la suscrita **me excuso para conocer y resolver del presente asunto a consideración de esta autoridad**, por lo tanto, remítase al Superior Jerárquico los presentes autos, para la substanciación y calificación debida. Consecuentemente notifíquese a las partes lo

anterior, requiriéndoles para que en el plazo de TRES DÍAS señalen el domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las notificaciones se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional. **Reservándose el acuerdo del escrito 4065 un vez que la excusa antes planteada resuelva.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE...

2.- Una vez recibidos los autos en este Tribunal de Alzada, se formó el toca correspondiente, el que substanciado en forma legal ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Este Tribunal Colegiado, procede a analizar la excusa que plantea la Licenciada **IXEL ORTÍZ FIGUEROA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el asunto que nos ocupa, al tenor siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Del análisis del auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se desprende que el motivo esencial por el cual la Juez natural se excusa para conocer del expediente civil **068/2022-3**, radicado en el Juzgado del cual es titular, consiste en que se encuentra **impedida** para continuar conociendo del asunto, en virtud de que, dentro de dicho Juicio actúa como Abogado Patrono de la parte demandada el Licenciado

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**. Profesionista que ha representado a la Juez, en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, dentro del Juicio marcado con el número **952/2020**, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Al margen de lo anterior, la Juzgadora también fue precisa al señalar que desde hace aproximadamente un año y medio **mantiene una relación de tipo sentimental con el ahora representante legal citado**, por lo que refiere que es preciso separarse del conocimiento del presente asunto, con el objeto de que prevalezca el principio de imparcialidad que debe poseer todo Juzgador.

De dichas expresiones la Juzgadora funda su excusa, aludiendo a que se actualiza la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hipótesis contenida en el arábigo 50 fracción III de la Ley Adjetiva Civil, el cual establece que:

ARTÍCULO 50.- *Impedimentos. Para combatir la presunción legal establecida en el artículo anterior, el litigante afectado por la posible falta de imparcialidad del funcionario, en el proceso específico sometido a su juzgamiento, deberá probar la existencia de alguno de los impedimentos siguientes:*

... III.- Si ha hecho o recibido dádivas o servicios, promesas o amenazas o ha manifestado su odio o amor, marcado afecto o gratitud por alguno de los litigantes.

Por lo referido con antelación este Cuerpo Colegiado se pronuncia respecto a la excusa presentada por la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo que establece el artículo 51 del Ordenamiento Legal en cita, pues es precisamente dicha disposición la que regula la procedencia de la excusa. Numeral que de forma literal establece:

ARTÍCULO 51.- *Excusa. Todo Magistrado, Juez, Secretario o Actuario, debe excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra alguno de los impedimentos previstos en el artículo anterior, aún cuando no los recusen, expresando concretamente la causa que funde su falta de capacidad subjetiva. Sin perjuicio de las providencias que*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

conforme a este Código deben dictar, tienen la obligación de inhibirse inmediatamente que se avoquen al conocimiento de un negocio del que no deben conocer por impedimento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o de que tengan conocimiento de él. Cuando un Juez o Magistrado se excuse sin causa legítima, cualquiera de las partes puede acudir en queja a la sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia, la que de encontrar injustificada la excusa, podrá imponer al funcionario una corrección disciplinaria, que consistirá en una multa de hasta cien veces el salario mínimo general diario de la región.

Bajo el contenido del texto normativo transcrito, el cual se relaciona con el argumento planteado por la Juzgadora, este Tribunal Colegiado considera que la misma es **fundada** por los argumentos que se enuncian a continuación.

De la información obtenida en el presente asunto, de manera específica en el auto de data **dos de mayo de dos mil veintitrés**, la Licenciada **IXEL ORTIZ FIGUEROA** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, manifiesta la necesidad de abstenerse de continuar conociendo del presente Juicio, atendiendo a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que se encuentra unida por una relación sentimental con el Licenciado [No.13] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] con quien desde hace aproximadamente un año mantiene una relación de pareja, aunado a que el mismo profesionista la representa en un Juicio de Amparo radicado bajo el número **952/2020**.

Por lo anterior, y atendiendo a los ordinales 50 fracción III y 51 de la Legislación Adjetiva Civil, mismos que ya fueron transcritos anteriormente, es que se determina a que la misma es **procedente**, pues del propio dicho de la Juzgadora se advierte que en efecto guarda una relación con el profesionista en mención, quien a su vez representa los derechos de la parte demandada en el juicio que se actúa. Por lo que, de continuar conociendo el asunto se atentaría contra el principio de imparcialidad e igualdad de las partes pues su juicio **podría verse favorecido** hacia la parte que representa la persona con quien tiene un vínculo sentimental, lo que provocaría que el desarrollo del proceso pueda verse contaminado y afectado de imparcialidad.

De lo anterior se advierte que en efecto se actualiza la hipótesis planteada por el dispositivo señalado, en su fracción tercera pues es lógico, que si la Juzgadora tiene una relación



Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con uno de los abogados, expresamente manifiesta su amor hacia él, siendo este un impedimento preciso que la ley procesal de la materia contempla para efectos de la procedencia de la excusa.

Máxime que en foja 6 del presente Toca Civil obra un escrito recibido ante Oficialía de Partes Común en fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, suscrito y signado por el

LICENCIADO

[No.14] **ELIMINADO el nombre completo [1]**

Representante Legal de Jurídico F.A., Sociedad Civil, en el que el Abogado en mención expresa su conformidad ante la excusa presentada por su Usía, pues de no hacerlo ello contravendría el principio de imparcialidad en razón de que su juicio se encontraría comprometido.

Derivado de lo expuesto, este cuerpo Colegiado considera suficiente el dicho de la Juzgadora para declarar **procedente** la excusa planteada por la A quo en el presente asunto debiendo quedar en consecuencia, separada de forma definitiva del conocimiento del juicio sumario civil **068/2022-3**, por lo que no podrá seguir conociendo del mismo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 170¹ de

¹ ARTÍCULO 170.- En los casos de recusación, excusa o impedimento de los Jueces conocerá del asunto respectivo, el Juez del ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente. Agotados estos últimos o no funcionando más que uno solo en el ramo respectivo,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que prevé que en los casos de recusación, **excusa** o impedimento de los Jueces, conocerá del asunto respectivo, el Juez del Ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente, por lo que se ordena remitir los autos del sumario civil **068/2022-3**, al Juez que se excusa, para efecto de que realice las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno respectivo y posteriormente remita el expediente al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la excusa planteada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro de los autos del expediente **068/2022-3**.

SEGUNDO.- En consecuencia, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del

conocerá el juez de la circunscripción territorial siguiente, en orden progresivo. Tratándose de un Juzgado integrado por varios jueces, el asunto pasará a conocimiento de otro de ellos, conforme a la distribución interna que se haya dispuesto.



Toca Civil: 379/2023-13

Exp. Número: 68/2022-3

Sumario Civil

Excusa.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos deberá de abstenerse de continuar conociendo del presente asunto.

TERCERO.- Se ordena remitir los autos del sumario civil, a la Jueza que se excusa, para efecto de que realice las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno respectivo y posteriormente remita el expediente al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado quien deberá seguir conociendo del presente caso.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; y en su oportunidad archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman la Magistrada y los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y ponente en el asunto, y **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

FHD/JGL

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3
ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7
ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.